

ANEXO VI

CONDICIONES GENERALES CONTRACTUALES

CONTENIDO

1.	DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN	1
1.1	Comunicaciones, Acuerdos, Aprobaciones, Certificaciones y Decisiones	1
2.	LA SUPERVISIÓN Y EL REPRESENTANTE DE LA SUPERVISIÓN	1
2.1	Obligaciones y Facultades de la Supervisión	1
2.2	Representante de la Supervisión	1
2.3	Facultad de Delegación de la Supervisión	1
2.4	Nombramiento de Auxiliares de Supervisión	1
2.5	Actuación Imparcial de la Supervisión.....	2
3.	SUBCONTRATACIÓN	2
4.	DOCUMENTOS CONTRACTUALES.....	2
4.1	Legislación e Idioma	2
4.2	Prioridad de los Documentos Contractuales	2
4.3	Custodia y Suministro de Planos y Documentos	2
4.4	Una copia de los Planos debe Permanecer en la Obra.....	3
4.5	Interrupción de la Ejecución	3
4.6	Retraso y Costo del Retraso en la Entrega de Planos	3
4.7	Incumplimiento del Contratista en la Entrega de Planos	3
4.8	Planos e Instrucciones Suplementarias	3
4.9	Obras Permanentes Diseñadas por el Contratista	3
4.10	La Aprobación no Exime de Responsabilidad.....	3
5.	OBLIGACIONES GENERALES	4
5.1	Responsabilidades Generales del Contratista	4
5.2	Operaciones en el Sitio y Métodos de Construcción.....	4
5.3	Inspección del Sitio	4
5.4	Suficiencia de la Oferta	4
5.5	Conformidad de la Obra con el Contrato.....	4
6.	PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA	4
6.1	Revisión del Programa	5
6.2	Presentación de Cronograma de Desembolsos	5
6.3	Permanencia de las obligaciones y Responsabilidades del Contratista	5
7.	RESPONSABLES DE LA OBRA POR PARTE DEL CONTRATISTA	5
7.1	Empleados del Contratista.....	5
7.2	Libertad de la Supervisión para Objetar	5
7.3	Replanteo	5
7.4	Pozos y Calicatas Exploratorias	6
7.5	Seguridad y Protección del Medio Ambiente.....	6
8.	RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE	6
9.	CUIDADO DE LAS OBRAS	6
9.1	Responsabilidad de la Rectificación de Pérdida o Daños.....	7
9.2	Pérdida o Daños debido a Riesgos del Contratante	7
9.3	Riesgos del Contratante – Causas de Fuerza Mayor y/o Caso Fortuito	7
10.	SEGURO DE LAS OBRAS Y DE LA MAQUINARIA DEL CONTRATISTA	7
10.1	Seguro de la obra	8
10.2	Seguro contra accidentes personales	8
10.3	Seguro de responsabilidad civil	8
10.4	Seguro de transporte.....	8
10.5	Responsabilidad por Importes no Recuperados	8
10.6	Derecho de Patentes	8
10.7	Regalías.....	9
11.	INTERFERENCIA CON EL TRÁFICO Y PROPIEDADES COLINDANTES.....	9
11.1	Precauciones para evitar daños a carreteras	9
11.2	Transporte de equipo, maquinaria, materiales y elementos varios del Contratista	9
11.3	Facilidades a otros Contratistas.....	9
11.4	El Contratista mantendrá despejado el sitio de la Obra	9
12.	MANO DE OBRA	10
12.1	Contratación de Personal y Mano de Obra	10
12.2	Informes sobre Mano de Obra y Maquinaria del Contratista	10

13.	MATERIALES, INSTALACIONES Y MANO DE OBRA	10
13.1	Calidad de los materiales, instalaciones y mano de obra	10
13.2	Costo de las muestras	10
13.3	Costo de los ensayos	10
13.4	Costo de Ensayos no Previstos	10
13.5	Tratamiento para ensayos no Previstos	11
14.	INSPECCIÓN DE LAS OPERACIONES	11
14.1	Inspección y Ensayos	11
14.2	Fechas de Inspección y Ensayos	11
14.3	Rechazo	11
14.4	Inspección Independiente	12
14.5	Inspección de la Obra antes de Cubrirla	12
14.6	Aberturas y Excavación de Calicatas y Pozos	12
14.7	Remoción de obras inadecuadas, materiales o instalaciones	12
14.8	Incumplimiento del Contratista	12
15.	SUSPENSIÓN	12
15.1	Suspensión de Obras	12
15.2	Determinaciones de la Supervisión subsiguientes a la Suspensión	13
16.	INICIO Y RETRASO DE OBRAS	13
16.1	Inicio de la Obra	13
16.2	Toma de Posesión y Acceso al Sitio	13
16.3	Falla de la Toma de Posesión	13
16.4	Restricciones en las horas de trabajo	13
16.5	Ritmo de Obras	13
16.6	Multas por retrasos no justificados	14
17.	RECEPCIÓN	14
17.1	Recepción Provisional	14
17.2	Recepción Definitiva y acta de recepción	14
17.3	Incumplimiento de las Obligaciones	14
17.4	Investigación de Defectos por el Contratista	15
18.	ALTERACIONES, ADICIONES Y OMISIONES	15
19.	FACULTADES DE LA SUPERVISIÓN PARA FIJAR PRECIOS UNITARIOS	15
20.	PROCEDIMIENTO PARA RECLAMACIONES	15
20.1	Reclamos del Contratista	15
21.	MAQUINARIA DEL CONTRATISTA, OBRAS PROVISIONALES Y MATERIALES	15
21.1	Maquinarias, Obras Provisionales y Materiales que serán de Uso Exclusivo para la Obra	15
21.2	El Contratante no Responsable de Daños	15
21.3	Aduanas	15
21.4	Re-exportación de la Maquinaria del Contratista	15
21.5	Condiciones de Alquiler de la Maquinaria del Contratista	16
22.	MEDICIÓN	16
22.1	Cantidades	16
22.2	Medición de las Obras	16
22.3	Métodos de medición	16
23.	CERTIFICADOS DE PAGO	16
23.1	Forma de pago	16
23.2	Plazo de Pago	17
24.	RECURSOS	17
24.1	Incumplimiento del Contratista	17
24.2	Valoración a la fecha de Resolución	17
24.3	Pagos Posteriores a la Resolución	17
24.4	Reparaciones Urgentes	18
25.	RIESGOS ESPECIALES	18
25.1	Responsabilidades por Riesgos del Contratista	18
25.2	Responsabilidades por Riesgos del Contratante	18
25.3	Estallido de Guerra	18
25.4	Retirada de la Maquinaria del Contratista a la Resolución del Contrato	19
25.5	Pago en el Caso de Resolución del Contrato	19
26.	ARREGLO DE DISCREPANCIAS	19
27.	NOTIFICACIONES	19
27.1	Notificaciones al Contratista, al Contratante y a la Supervisión	19
27.2	Cambio de domicilio	19
27.3	Retirada de la Maquinaria del Contratista	19

ANEXO VI
CONDICIONES GENERALES CONTRACTUALES

1. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

1.1 Comunicaciones, Acuerdos, Aprobaciones, Certificaciones y Decisiones

La comunicación entre las partes de este Contrato deberá efectuarse mediante el libro de órdenes y/o notas oficiales.

2. LA SUPERVISIÓN Y EL REPRESENTANTE DE LA SUPERVISIÓN

2.1 Obligaciones y Facultades de la Supervisión.

- (a) La Supervisión cumplirá con sus obligaciones especificadas en el Contrato.
- (b) La Supervisión podrá ejercer las atribuciones especificadas en el Contrato o implícitas en el mismo. Si fuera necesario que la Supervisión obtenga la aprobación del Contratante antes de ejercitar dichas atribuciones, la solicitud y aprobación correspondiente deberán constar por escrito. No obstante, siempre que la Supervisión ejercite cualquier facultad, se dará por supuesto que ha sido autorizado por el Contratante.
- (c) Salvo que expresamente se mencione en el Contrato, la Supervisión no estará facultada para eximir al Contratista de ninguna de las obligaciones asumidas en su Contrato.

2.2 Representante de la Supervisión

El Representante de la Supervisión será nombrado por La Supervisión y responderá ante la misma. Este cumplirá las obligaciones y ejercerá las facultades que le sean autorizadas y delegadas por La Supervisión, de acuerdo a contrato.

2.3 Facultad de Delegación de la Supervisión

La Supervisión podrá eventualmente delegar en su Representante cualesquiera de los cometidos y facultades propias de la Supervisión, así como revocar en cualquier momento tal delegación. Cualquier delegación o revocación de este tipo deberá hacerse por escrito y no surtirá efecto hasta que se haya remitido una copia de la misma al Contratante y al Contratista.

Cualquier comunicación del Representante de la Supervisión al Contratista, tendrá el mismo efecto que si hubiese sido hecha por La Supervisión. No obstante:

- (a) El hecho de que el Representante de la Supervisión no desaprobe cualquier trabajo, materiales o instalaciones no limita la facultad de la Supervisión para desaprobando tales trabajos, materiales o instalaciones ni para dar instrucciones para su rectificación.
- (b) Si el Contratista cuestiona cualquier comunicación del Representante de la Supervisión, podrá dirigirse a la Supervisión quien deberá confirmar, revocar o modificar el contenido de tal comunicación.

2.4 Nombramiento de Auxiliares de Supervisión

La Supervisión o su Representante podrán designar cualquier número de personas para apoyar en el cumplimiento de sus obligaciones especificadas en Contrato. Dichos nombramientos deberán ser notificados al Contratante y Contratista, consignando nombres, obligaciones y alcance de las facultades de dichas personas. Tales auxiliares tendrán facultades para dictar instrucciones al Contratista en los casos en que dichas instrucciones sean necesarias para asegurar la aceptación de los materiales, instalaciones o de la ejecución de los trabajos, conforme al Contrato. Cualquier instrucción dictada por cualquiera de ellos se considerará hecha por la Supervisión.

2.5 Actuación Imparcial de la Supervisión

Siempre que, conforme al Contrato, se pida a la Supervisión que emita su opinión para:

- (a) Dar su veredicto, opinión o consentimiento, o
- (b) Expresar su satisfacción o aprobación, o
- (c) Determinar el valor, o
- (d) Cualquier otra actuación que pueda afectar los derechos y obligaciones del Contratante o del Contratista

Esta deberá emitir tal opinión imparcialmente conforme a los términos del Contrato y teniendo en cuenta todas las circunstancias.

3. SUBCONTRATACIÓN

Excepto en los casos en que el Contrato prevea lo contrario, el Contratista no podrá subcontratar parte alguna de las Obras sin previo consentimiento de la Supervisión. Tal consentimiento no exime al Contratista de responsabilidad u obligación contractual alguna, siendo responsable de los actos, incumplimientos o negligencias de cualquier Subcontratista, sus agentes, colaboradores o trabajadores, como si fueran los actos, incumplimientos y negligencias del propio Contratista, sus agentes, colaboradores o trabajadores.

Sin embargo, el Contratista no necesitará autorización para:

- (a) La provisión de mano de obra
- (b) La adquisición de materiales que se ajusten a las normas especificadas en el Contrato.

4. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

4.1 Legislación e Idioma.

- (a) El Contrato se registrará bajo las leyes de la República de Bolivia.
- (b) El idioma oficial en que se redactarán los Documentos Contractuales es el español.
- (c) Los profesionales a cargo de la Obra deben comunicarse en Español

4.2 Prioridad de los Documentos Contractuales

Los distintos documentos que forman el Contrato serán considerados mutuamente explicativos, pero en caso de ambigüedades o discrepancias, éstas deberán ser aclaradas y puntualizadas por la Supervisión, quién dará seguidamente instrucciones al respecto al Contratista y en tal caso, salvo que el Contrato disponga otra cosa, la prioridad de los documentos que forman parte del contrato será como sigue:

- 1) El Contrato
- 2) Pliego de condiciones
- 3) Documentos completos de la propuesta
- 4) Cronograma y método de ejecución.
- 5) Documentos administrativos complementarios
- 6) Cualquier otro documento que forme parte del Contrato:

4.3 Custodia y Suministro de Planos y Documentos

Los Planos quedarán bajo la exclusiva custodia de la Supervisión, pero deberán proporcionarse gratuitamente al Contratista dos copias de los mismos. El Contratista deberá realizar a su costo cualquier copia adicional que necesite. A no ser que sea estrictamente necesario para los fines del Contrato, los Planos, Especificaciones Técnicas y otros documentos aportados por el Contratante o la Supervisión, no deberán ser utilizados o comunicados por el Contratista a un tercero sin el consentimiento del Contratante. Contra la emisión del Certificado de Recepción Definitiva, el Contratista devolverá a la Supervisión todos los Planos, Especificaciones Técnicas y otros documentos que hayan sido suministrados con arreglo al Contrato.

El Contratista deberá proporcionar a la Supervisión cuatro copias de todos los Planos, Especificaciones Técnicas y otros documentos elaborados por el Contratista y aprobados por la Supervisión. Adicionalmente, el Contratista deberá proporcionar tantas copias adicionales de los Planos, Especificaciones Técnicas y otros documentos como requiera la Supervisión por escrito para su utilización por el Contratante, quien deberá pagar el costo correspondiente.

4.4 Una copia de los Planos debe Permanecer en la Obra

El Contratista deberá conservar en la Obra una copia de los Planos, proporcionada al Contratista o suministrada por éste en la forma antes mencionada y la misma deberá estar disponible en cualquier momento, para su inspección y uso por la Supervisión.

4.5 Interrupción de la Ejecución

El Contratista deberá notificar a la Supervisión, con copia al Contratante, cuando prevea cualquier interrupción o demora en la planificación o ejecución de las obras, en el caso de que la Supervisión no emita un plano o instrucción adicional en un plazo razonable. La notificación deberá incluir detalles del Plano o de la instrucción solicitada y de por qué y para cuando se pide, así como de cualquier demora o interrupción en la que presumiblemente se incurriría si se retrasara

4.6 Retraso y Costo del Retraso en la Entrega de Planos

Si como consecuencia de la falla o incapacidad de la Supervisión para emitir dentro de un plazo razonable, de acuerdo con las circunstancias, cualquier Plano o instrucción solicitados por el Contratista, el Contratista sufriese demoras o incurriese en costos, este hecho tendrá un tratamiento de acuerdo a contrato.

4.7 Incumplimiento del Contratista en la Entrega de Planos

Si la causa de la falla o incapacidad de la Supervisión para aprobar un Plano o emitir una instrucción, se debe en todo o en parte, a la falta de presentación por parte del Contratista de los Planos, Especificaciones Técnicas u otros documentos que, conforme al Contrato, debiera este presentar a la Supervisión, la misma tendrá en cuenta dicha falta del Contratista a la hora de realizar la valoración del plazo de ejecución de obra.

4.8 Planos e Instrucciones Suplementarias

La Supervisión está facultada para proporcionar al Contratista, ocasionalmente, planos o instrucciones adicionales necesarias para una adecuada ejecución y terminación de las Obras y la reparación de cualquier defecto de las mismas. El Contratista deberá ejecutarlas y responsabilizarse de ellas.

4.9 Obras Permanentes Diseñadas por el Contratista

Cuando la obra lo requiera y la Supervisión disponga expresamente que alguna parte de las Obras Permanentes sea diseñada por el Contratista, éste deberá presentar a la Supervisión para su aprobación:

- a) los Planos, Especificaciones Técnicas, cálculos y demás información necesaria para justificar ante la Supervisión la idoneidad y conveniencia de tal diseño y
- b) los manuales de operación y, mantenimiento junto con Planos de las Obras Permanentes tal como se han construido, con detalles suficientes para permitir al Contratante utilizar, conservar, desmantelar, recomponer y ajustar las Obras Permanentes, contenidas en dicho Proyecto. Las obras no se considerarán terminadas a los efectos de su recepción, hasta que los manuales de operación mantenimiento junto con los planos de ejecución, hayan sido entregados y aprobados por la Supervisión.

4.10 La Aprobación no Exime de Responsabilidad

La aprobación de la Supervisión de acuerdo a Contrato, no exime al Contratista de las responsabilidades que ha asumido en el Contrato.

5. OBLIGACIONES GENERALES

5.1 Responsabilidades Generales del Contratista

El Contratista deberá, con el cuidado y la diligencia debidos, diseñar (en la medida que disponga el Contrato), ejecutar y terminar las Obras y reparar cualquier defecto de las mismas, de acuerdo con las estipulaciones del Contrato. El Contratista deberá aportar todo el personal de control, sea profesional o de apoyo, mano de obra, materiales, instalaciones, maquinaria y cualquier otro elemento de naturaleza temporal o permanente, que sean requeridos para dicho proyecto, ejecución, terminación y reparación de defectos

5.2 Operaciones en el Sitio y Métodos de Construcción

El Contratista asumirá la plena responsabilidad en cuanto a la idoneidad, estabilidad y seguridad de todas las operaciones y métodos de Construcción desarrollados en la Obra.

5.3 Inspección del Sitio

El Contratante facilitará a los Proponentes, antes de la presentación de su Oferta, cuantos datos estén disponibles sobre las condiciones hidrológicas y del subsuelo del sitio, pero el Proponente será responsable de la interpretación que haga de los mismos.

Se asumirá que el Contratista ha inspeccionado y examinado el Sitio y sus alrededores, y la información disponible en relación con los mismos y que se habrá asegurado (en la medida de lo posible, habida cuenta del costo y tiempo) antes de presentar su Oferta sobre:

- (a) La estructura y naturaleza del Sitio y sus alrededores, incluyendo las condiciones del subsuelo,
- (b) Las condiciones hidrológicas y climatológicas.
- (c) La cantidad y naturaleza de los materiales necesarios para la ejecución y terminación de las Obras y la reparación de los defectos de las mismas, y
- (d) Los medios de acceso al Sitio y el alojamiento que pueda necesitar y, en general, se asumirá que ha obtenido toda la información necesaria, relativa a lo dicho anteriormente, en cuanto a los riesgos, contingencias y demás circunstancias que puedan influir o afectar a su Oferta.

Se asumirá que el Contratista ha basado su Oferta en los datos aportados por el Contratante y en su propio análisis de inspección.

5.4 Suficiencia de la Oferta

Se presumirá que el Contratista se ha asegurado de la corrección y suficiencia de su Oferta y de los precios unitarios y globales que constan en el Presupuesto, los cuales deberán cubrir, todas sus obligaciones contractuales incluyendo las relativas al suministro de personal, equipo y maquinaria, bienes, materiales, instalaciones, servicios y contingencias, así como todos los aspectos y elementos necesarios para la adecuada ejecución y terminación de las Obras y la reparación de los posibles defectos de las mismas.

5.5 Conformidad de la Obra con el Contrato

Salvo que sea legal o físicamente imposible, el Contratista ejecutará y terminará las Obras y corregirá los posibles defectos de las mismas, en estricta conformidad al Contrato y a satisfacción de la Supervisión. El Contratista deberá cumplir y ajustarse estrictamente a las instrucciones de la Supervisión en cualquier cuestión, mencionada o no en el Contrato, tocante o concerniente a las obras. El Contratista sólo aceptará órdenes e instrucciones de la Supervisión.

6. PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA

El Contratista deberá someter a la aprobación de la Supervisión un programa de ejecución de las Obras, en la forma y con los detalles que la Supervisión indique, dentro del plazo establecido en Contrato. El Contratista deberá proporcionar por escrito a la Supervisión para su información, una descripción general de las medidas y métodos que el Contratista se proponga adoptar en la ejecución de las obras.

6.1 Revisión del Programa

Si la Supervisión estima en cualquier momento que el ritmo de las Obras no se ajusta al Programa al que se le ha dado conformidad, según Subcláusula anterior, el Contratista elaborará, a requerimiento de la Supervisión, un programa revisado que muestre las modificaciones necesarias a tal programa para asegurar la terminación de las obras dentro del Plazo de Contrato.

6.2 Presentación de Cronograma de Desembolsos

El Contratista, dentro del plazo establecido para la presentación del programa y cronograma de obra definitivo y en base a este último, presentará a la Supervisión para su revisión y aprobación un cronograma de desembolsos ajustado al cronograma de obra propuesto. Este cronograma será presentado por períodos trimestrales, el que deberá ser revisado de manera periódica en el transcurso de la obra, considerando los hitos correspondientes de acuerdo a contrato.

6.3 Permanencia de las obligaciones y Responsabilidades del Contratista

La presentación a la Supervisión y la conformidad de éste a los programas o la entrega de las descripciones generales o estimadas del Cronograma de Desembolsos no relevará al Contratista de ninguna de sus obligaciones o responsabilidades contractuales.

7. RESPONSABLES DE LA OBRA POR PARTE DEL CONTRATISTA

Durante la ejecución de las Obras y durante el tiempo posterior que la Supervisión estime necesario, el Contratista proporcionará el personal técnico clave necesario para el debido cumplimiento de sus obligaciones contractuales. El Contratista o un representante competente y autorizado, aprobado por la Supervisión, deberá dedicar todo su tiempo al control de las obras. Dicho representante autorizado recibirá, en representación del Contratista, órdenes e instrucciones de la Supervisión.

Si la Supervisión revoca la aprobación de cualquier miembro del personal técnico clave del Contratista, éste deberá, tan pronto como sea posible, después de recibir el aviso de revocación, retirar de las Obras a dicho profesional y lo sustituirá por otro profesional de igual o superior experiencia, aprobado por la Supervisión.

7.1 Empleados del Contratista

El Contratista, en relación con la ejecución y terminación de las Obras y la reparación de sus posibles defectos, hasta su entrega definitiva, proporcionará:

- (a) Ayudantes técnicos que estén calificados y con experiencia en sus respectivos cometidos y capataces y encargados que sean competentes para llevar a cabo un adecuado control de las obras y
- (b) Los obreros calificados, semi-calificados y no calificados que sean necesarios para el adecuado y puntual cumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista.

De acuerdo a norma vigente es requisito que el Contratista contrate personal del lugar para la obra.

7.2 Libertad de la Supervisión para Objetar

La Supervisión tendrá libertad para objetar y requerir al Contratista para que retire inmediatamente de las Obras a cualquier persona, proporcionada por el Contratista, que a juicio de la Supervisión, dicha persona sea de mala conducta, incompetente o negligente en el correcto desempeño de las tareas que le hayan sido asignadas o cuya presencia en la Obra sea considerada de alguna manera indeseable. Cualquier persona que, por esta razón, haya sido retirada de las obras deberá ser reemplazada lo antes posible.

7.3 Replanteo

El Contratista será responsable de:

- (a) El preciso replanteo de las obras en relación con los puntos, originales, líneas base y cotas de referencia, entregados por escrito por la Supervisión.
- (b) La exactitud, de acuerdo con lo antedicho, de la posición, cotas, dimensiones y alineamientos de cualquier componente de las Obras, y

- (c) El suministro de todos los instrumentos, equipos y personal relacionados con las responsabilidades precedentes.

Si en algún momento durante la ejecución de las Obras se detecta algún error en la posición, cotas, dimensiones o alineamientos de alguna parte de las mismas, el Contratista, a requerimiento de la Supervisión y a su propio costo, deberá rectificar este error a satisfacción de la Supervisión, salvo que dicho error sea consecuencia de datos incorrectos suministrados por escrito por la Supervisión, en cuyo caso, la Supervisión fijará una compensación de acuerdo a contrato y se notificará por escrito al Contratante.

La verificación por la Supervisión de cualquier replanteo o de cualquier alineamiento o cota no exime en ningún caso al Contratista de su responsabilidad en cuanto a la precisión de las mismas y el Contratista deberá proteger y preservar cuidadosamente todos los hitos de referencia (BMs), listones de alineamiento, estacas y otros elementos utilizados en el replanteo de las obras.

7.4 Pozos y Calicatas Exploratorias

Si en cualquier momento durante la ejecución de las Obras, la Supervisión exige que el Contratista perforo pozos o excave calicatas de exploración, tal requerimiento será objeto de una instrucción, de acuerdo a contrato

7.5 Seguridad y Protección del Medio Ambiente

El Contratista, a lo largo de la ejecución y la terminación de las Obras y la reparación de posibles defectos de las mismas, hasta la entrega definitiva, deberá:

- (a) Velar por el estricto cumplimiento de la Ley 1333 de medio ambiente.
- (b) Velar por la seguridad de todas las personas con derecho a estar en el Sitio y conservar el Sitio y las Obras hasta su terminación o entrega al Contratante en un estado y orden que evite cualquier peligro a tales personas.
- (c) Velar por la aplicación de las normas de seguridad industrial
- (d) Proporcionar y mantener a su costo todas las luces, guardas, vallas, señales de peligro y vigilancia cuando y donde sea necesario o requerido por la Supervisión o por cualquier autoridad debidamente constituida, para la protección de las obras o para la Seguridad y conveniencia del público u otras personas.
- (e) Tomar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente, dentro y fuera de la obra, para evitar daños a las personas y propiedades públicas o de otras personas como consecuencia de la contaminación, el ruido u otras causas derivadas de sus métodos de trabajo.

8. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

Si el Contratante, tiene que realizar trabajos en la Obra con sus propios obreros deberá, en relación con dicho trabajo:

- a) velar por el cumplimiento de las normas establecidas por el Contratista en el sitio de obra de las personas autorizadas para estar en el lugar
- b) mantener el sitio de obra en un estado y orden que permita evitar peligros a tales personas.

Si el Contratante tiene que emplear otros Contratistas en la Obra deberá requerirles para que observen la misma atención a la seguridad y evitar cualquier peligro.

9. CUIDADO DE LAS OBRAS

El Contratista asumirá la plena responsabilidad, en cuanto al cuidado de todas las Obras y de los materiales e instalaciones que se incorporen a las mismas, desde la Fecha de Inicio hasta la Fecha de Certificado de Recepción Definitiva de las Obras, momento en que la responsabilidad por este cuidado pasará al Contratante. No obstante, el Contratista asumirá la plena responsabilidad en el cuidado de cualesquiera de las Obras pendientes y materiales e instalaciones que deban incorporarse a las mismas durante el Periodo de Garantía, hasta que tales Obras pendientes sean concluidas.

9.1 Responsabilidad de la Rectificación de Pérdida o Daños

Si las Obras o una parte de las mismas o materiales o instalaciones que deban incorporarse a las mismas, sufren un daño o pérdida durante el periodo en que el Contratista sea responsable de las mismas, cualquiera sea su causa a excepción de las definidas como riesgos del Contratante.

El Contratista repondrá, a su costo, tal pérdida o daño de forma que las Obras Permanentes se ajusten a las disposiciones del Contrato, a satisfacción de la Supervisión. El Contratista será también responsable de los trámites y costos de cualquier operación que haya realizado para cumplir con sus obligaciones.

9.2 Pérdida o Daños debido a Riesgos del Contratante

En el supuesto de que dicha pérdida o daño fuese causado por alguno de los riesgos definidos como riesgos del Contratante o en combinación con otros riesgos, el Contratista, si así lo requiere la Supervisión y en la medida que lo requiera, repondrá la pérdida o daño y la Supervisión determinará un costo de acuerdo a contrato notificando este hecho por escrito al Contratante. En caso de que la pérdida o daño sea causada por una combinación de riesgos, la mencionada determinación tendrá en cuenta la responsabilidad relativa del Contratista y del Contratante.

9.3 Riesgos del Contratante – Causas de Fuerza Mayor y/o Caso Fortuito

Los riesgos del Contratante son:

- a) guerra, hostilidades (sea o no declarada la guerra), invasión, acción de enemigos extranjeros.
- b) Rebelión, revolución, insurrección o poder militar o usurpado o guerra civil,
- c) Radiaciones iónicas o contaminación por la radioactividad de un combustible nuclear o de residuos nucleares por la combustión de combustible nuclear, de un explosivo radioactivo tóxico o de otras propiedades peligrosas de cualquier artefacto nuclear explosivo o componente nuclear del mismo,
- d) Ondas de presión provocadas por un avión u otro artefacto aéreo desplazándose a velocidades sónicas o supersónicas,
- e) Disturbios, conmoción o desorden, salvo que afecten exclusivamente a los empleados del Contratista o de sus Subcontratistas y sean causados por la forma en que se desarrolla el trabajo en las Obras,
- f) Pérdida o daño, debido al uso u ocupación por el Contratante de una Sección o parte de las Obras Permanentes, salvo cuando así lo dispusiera el Contrato,
- g) Pérdida o daño, en la medida en que éste se deba al diseño de las Obras, salvo aquellas partes del diseño proporcionadas por el Contratista o de las cuales el Contratista sea responsable,
- h) Cualquier acción de las fuerzas de la Naturaleza contra las que no sería razonable esperar que un Contratista experimentado hubiese tomado precauciones.

10. SEGURO DE LAS OBRAS Y DE LA MAQUINARIA DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá entregar al Supervisor o al Fiscal de obra, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la fecha de iniciación de obra.

No se aceptarán contratos de Seguros emitidos por Compañías cuya calificación de riesgo sea inferior a "A" de acuerdo a la norma Boliviana.

Si el Contratista no proporciona las pólizas y los certificados exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista. Estas pólizas deberán contener una condición en que el Contratante podrá realizar reclamaciones o denuncias directas a las Compañías de Seguro.

Las pólizas de seguro no podrán modificarse ni rescindirse sin la aprobación del Supervisor o el Fiscal de Obra. El Contratista deberá cumplir con las condiciones de las pólizas de seguro especificadas en el presente pliego y mantenerlas vigentes con las primas pagadas durante todo el periodo de obras, y periodo de pruebas hasta la entrega definitiva.

Para la iniciación de la Obra el Proponente Adjudicado deberá presentar Pólizas de Seguro de acuerdo al siguiente detalle:

10.1 Seguro de la obra

Durante la ejecución de la obra, el Contratista deberá contratar y mantener vigente por su cuenta y cargo una Póliza de Seguro adecuada, entendiéndose como adecuada al Seguro Contra Todo Riesgo de Construcción, amparando al Contratista, Contratante y Supervisión, que cubra las obras en ejecución, materiales, instalaciones, equipo y maquinaria, la misma que debe incluir una cláusula ALOP por un valor de 5% del monto total del contrato. Esta cláusula ALOP cubrirá la utilidad bruta anticipada del Contratante ante el eventual incumplimiento del cronograma de Contrato. Además debe contener una cláusula con cobertura para daños a bienes existentes por la suma de \$us 500.000.- (Quinientos mil 00/100 Dólares Americanos). Esta póliza incluirá las coberturas de conmoción civil, huelga, daño malicioso, sabotaje, vandalismo, motines, terrorismo y riesgos de la naturaleza.

10.2 Seguro contra accidentes personales

Los empleados y trabajadores del Contratista, que trabajan en la Obra y personal del Contratante deberán estar asegurados contra accidentes personales, incluyendo los riesgos de muerte, invalidez parcial y total o permanente, por montos que sean por lo menos equivalentes al mínimo de las compensaciones exigidas en la Ley Boliviana por accidentes de trabajo, cuando se trate del personal del Contratista y un seguro de cobertura por categorías para el personal del Contratante de acuerdo al siguiente detalle

NIVEL	Nº DE PERSONAS	MONTO DEL SEGURO POR CATEGORÍA \$us
1	3	60.000.-
2	7	40.000.-
3	7	30.000.-
4	10	20.000.-
5	5	15.000.-

Del mismo modo deberá contar con un seguro flotante que cubra a personas que ingresan eventualmente a la Obra con la debida autorización del Contratista y/o Contratante.

10.3 Seguro de responsabilidad civil

El Contratista, antes de iniciar la ejecución de la obra, deberá sin que esto limite sus obligaciones y responsabilidad obtener a su propio costo, coberturas de seguro sobre daños a terceros.

Dicho seguro deberá ser obtenido bajo los términos establecidos en este contrato para ser aprobados por el Supervisor, por un valor no inferior al uno por ciento (1 %) del monto total del contrato. esta póliza deberá especificar como asegurados al contratante, supervisión y contratista.

10.4 Seguro de transporte

El Contratista es el único y exclusivo responsable por la seguridad en el movimiento, transporte y traslado de su personal, equipo, maquinarias, materiales y todo aquello que debe por cualquier razón mover o desplazar con motivo de la construcción de la obra, tanto fuera como dentro del sitio de obra, debiendo contratar el seguro más adecuado a su propia cuenta.

10.5 Responsabilidad por Importes no Recuperados

Cualquier importe no asegurado o no recuperado de los aseguradores correrá por cuenta del Contratante o del Contratista, de acuerdo con sus responsabilidades, según establece el contrato.

10.6 Derecho de Patentes

El Contratista mantendrá libre de responsabilidad y asegurará al Contratante contra todo reclamo y procedimiento como consecuencia de cualquier infracción sobre patentes, marcas registradas de diseño, nombre u otros derechos protegidos, en relación con cualquier maquinaria del Contratista, materiales o instalaciones utilizadas para las obras, o en relación con ellas, o incorporadas en las mismas y contra todo daño, costo, cargos y gastos de cualquier naturaleza al respecto o en relación con ello, excepto cuando tal infracción resulte como consecuencia del cumplimiento con el diseño o especificaciones suministradas por el Supervisor.

10.7 Regalías

Salvo que se disponga otra cosa el Contratista pagará todos los derechos de tonelaje y regalías, alquileres y otros pagos o compensaciones, en su caso, por la obtención de piedra, arena, grava, arcilla u otros materiales necesarios para las obras.

11. INTERFERENCIA CON EL TRÁFICO Y PROPIEDADES COLINDANTES

Todas las operaciones necesarias para la ejecución y terminación de las obras y la reparación de posibles defectos de las mismas serán llevadas a cabo, en la medida en que lo permitan las exigencias del Contrato, de forma que no se interfiera innecesaria o indebidamente con:

- (a) La conveniencia del público o,
- (b) El acceso, utilización y ocupación de carreteras, caminos y sendas públicas o privadas que conduzcan o sean de propiedades, tanto pertenecientes al Contratante como a otra persona.

El Contratista mantendrá libre de responsabilidad y asegurará al Contratante contra toda reclamación, procedimiento, daño, costo, cargas o gastos de cualquier naturaleza derivados de o relacionados con cualquier asunto, en la medida que sea responsabilidad del Contratista.

11.1 Precauciones para evitar daños a carreteras

El Contratista utilizará todos los medios a su alcance para evitar daños o perjuicios provocados por el tráfico del Contratista o de alguno de sus Subcontratistas, a carreteras o puentes que comuniquen o estén en la ruta hacia la obra y seleccionará rutas, elegirá y utilizará vehículos y restringirá y distribuirá las cargas de forma que se limite el tráfico extraordinario que inevitablemente se derive del movimiento de materiales, instalaciones, maquinaria del Contratista y obras provisionales desde y hacia la obra de tal manera

11.2 Transporte de equipo, maquinaria, materiales y elementos varios del Contratista

Salvo que el Contrato disponga otra cosa, el Contratista será responsable y correrá con el costo de reforzar puentes o de alterar o reformar carreteras que comuniquen o estén en la ruta hacia la Obra, para facilitar el movimiento del equipo y maquinaria del Contratista o de materiales, instalaciones, prefabricados y/o elementos a ser empleados en la obra y el Contratista asegurará y mantendrá el seguro vigente que cubra al Contratante contra toda reclamación por daños a tales carreteras, puentes y/o cualquier infraestructura pública o privada provocados por dicho movimiento, liberando expresamente al Contratante de toda reclamación.

11.3 Facilidades a otros Contratistas

El Contratista, de acuerdo con las exigencias de la Supervisión, dará facilidades razonables para el desempeño de su trabajo a:

- (a) otros Contratistas empleados por el Contratante y sus trabajadores.
- (b) Los trabajadores del Contratante, y
- (c) Los trabajadores de autoridades debidamente constituidas que pudieran estar ocupadas en la ejecución de trabajos no incluidos en el Contrato en la Obra o cerca de ella o de cualquier contrato que el Contratante hubiera concertado en conexión o complementario de las Obras.

11.4 El Contratista mantendrá despejado el sitio de la Obra

Durante la ejecución de las Obras, el Contratista mantendrá el Sitio de obra libre de toda obstrucción innecesaria, en la medida de lo posible y almacenará o retirará la maquinaria y materiales sobrantes, así como los escombros, basuras u Obras Provisionales que ya no hayan de utilizarse.

12. MANO DE OBRA

12.1 Contratación de Personal y Mano de Obra

El Contratista se ocupará de la contratación del personal, local o foráneo, de su retribución, alojamiento, alimentación, transporte, seguros así como velará por el cumplimiento de todas las disposiciones de las normas y leyes laborales.

12.2 Informes sobre Mano de Obra y Maquinaria del Contratista

El Contratista, a requerimiento de la Supervisión, le entregará un informe detallado en la forma y con la frecuencia que establezca la Supervisión, sobre el personal y el número de trabajadores de cada categoría que tenga empleados en ese momento en la Obra, así como la información que la Supervisión pudiese requerir relativa a la Maquinaria del Contratista.

13. MATERIALES, INSTALACIONES Y MANO DE OBRA

13.1 Calidad de los materiales, instalaciones y mano de obra

Todos los materiales, instalaciones y mano de obra serán:

- (a) del tipo descrito en las especificaciones técnicas, contrato y acuerdos con las instrucciones de la Supervisión y,
- (b) serán sometidos a aquellos ensayos que la Supervisión oportunamente disponga, en el lugar de fabricación o preparación, o en la obra o en el lugar o lugares que disponga en las especificaciones técnicas, el Contrato o en todos o algunos de dichos lugares.

El Contratista proporcionará la ayuda, mano de obra, electricidad, combustibles, almacenes equipos e instrumentos que se necesiten habitualmente para examinar, medir y ensayar cualquier material o instalaciones y proporcionará muestras de los materiales antes de su incorporación a las obras y proporcionará muestras de los materiales que seleccione la Supervisión para que sean sometidos a los ensayos que él determine.

13.2 Costo de las muestras

Todas las muestras serán proporcionadas por el Contratista a su cargo, cuando así esté estipulado o claramente implícito en el Contrato.

13.3 Costo de los ensayos

El Contratista correrá con el costo de la realización de ensayos cuando éstos están

- a) estipulados o claramente implícitos en el Contrato o,
- b) particularizados en las especificaciones técnicas, el Contrato (sólo en el caso de pruebas de carga o ensayos para averiguar si el diseño de una obra total o parcialmente terminada es adecuado a los fines para los que fue concebida), con suficiente detalle para permitir al Contratista establecer un precio, o las bases para calcularlo, en su Oferta.

13.4 Costo de Ensayos no Previstos

Aunque un ensayo, requerido por la Supervisión.

- (a) no hubiese sido particularizado en los casos citados en el apartado anterior, o
- (b) (aunque estuviese expresamente establecido o claramente previsto) y la Supervisión ordenase realizarlo en un lugar distinto de la Obra, o del lugar de fabricación o preparación de los materiales e instalaciones a ser ensayados.

Y dicho ensayo demuestra que los materiales, las instalaciones o mano de obra no están de acuerdo con lo previsto en las especificaciones técnicas o el Contrato, a satisfacción de la Supervisión, el costo de tal ensayo correrá por cuenta del Contratista.

13.5 Tratamiento para ensayos no Previstos

Cuando, como consecuencia de la Subcláusula anterior, sea necesario aplicar la presente, el Supervisor determinará, después de las debidas consultas con el Contratante y con el Contratista:

- a) La prórroga a la que tenga derecho el Contratista
- b) El importe de los mencionados costos que se añadirán al precio contractual y se lo notificará al Contratista, con copia al Contratante de acuerdo a lo establecido en contrato.

14. INSPECCIÓN DE LAS OPERACIONES

La Supervisión y cualquier persona autorizada por él, tendrá acceso, en cualquier momento a la obra, a los talleres y lugares donde se estén elaborando, fabricando, o preparando materiales o instalaciones para la obra.

El Contratista proporcionará todos los medios y la asistencia necesaria para hacer posible dicho acceso.

14.1 Inspección y Ensayos

La Supervisión tendrá derecho a inspeccionar y ensayar los materiales e instalaciones, cuyo suministro esté previsto en el Contrato, durante su elaboración, fabricación o preparación. Si la elaboración, fabricación o preparación de dichos materiales o instalaciones se realizase en talleres o lugares distintos de los del Contratista, éste obtendrá autorización para que la Supervisión lleve a cabo la inspección y ensayos en dichos talleres o lugares.

Dicha inspección o ensayo no eximirá al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales.

14.2 Fechas de Inspección y Ensayos

El Contratista, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas y Contrato, acordará con la Supervisión el momento y lugar para la inspección o ensayo de materiales o instalaciones. La Supervisión avisará al Contratista de su intención de llevar a cabo la inspección o de asistir a los ensayos, con una antelación mínima de 24 horas. Si la Supervisión, o su Representante debidamente autorizado, no se presentasen en el momento acordado, el Contratista podrá llevar a cabo los ensayos, salvo que la Supervisión ordenase otra cosa, y se considerará como si los mismos se hubiesen realizado en presencia de la Supervisión. El Contratista enviará seguidamente a la Supervisión copias debidamente certificadas de los resultados de los ensayos.

Si la Supervisión no ha asistido a los ensayos, deberá aceptar como fehacientes dichos resultados.

14.3 Rechazo

Cuando los materiales, instalaciones u obras en proceso de construcción no están listos para su inspección y ensayo en la fecha, hora y lugar acordados.

Cuando como resultado de la inspección y ensayo a la que se refiere esta Cláusula, la Supervisión determina que los materiales, instalaciones u obras en proceso son defectuosos o de cualquier modo no están de acuerdo con las especificaciones técnicas o el Contrato, rechazará los mismos, notificándolo inmediatamente al Contratista.

Esta notificación deberá incluir las observaciones de la Supervisión. El Contratista deberá corregir inmediatamente el defecto y proveer y reemplazar los materiales, instalaciones u obras rechazadas para que estas cumplan con lo especificado.

Si la Supervisión así lo requiere, se harán o repetirán los ensayos de los materiales e instalaciones rechazados en los mismos términos y condiciones en que antes se hicieron. Todos los costos en que hayan incurrido estarán a cargo del Contratista

14.4 Inspección Independiente

La Supervisión podrá delegar la inspección y ensayo de materiales o instalaciones a un inspector independiente especializado y certificado, cuando así corresponda. Cualquier delegación de este tipo será de exclusiva responsabilidad de la Supervisión y se considerará a este efecto como efectuada por la Supervisión misma.

14.5 Inspección de la Obra antes de Cubrirla

Ninguna parte de la Obra será cubierta sin la aprobación de la Supervisión, y el Contratista habrá de dar toda clase de facilidades a la Supervisión para examinar, inspeccionar y hacer mediciones de cualquier parte de la Obra que vaya a ser cubierta así como para examinar las fundaciones antes de construir algo sobre ellas. El Contratista notificará a la Supervisión cuando una parte de la Obra o de la fundación esté lista, o próxima a estarlo, para su inspección y la Supervisión deberá acudir sin retraso.

14.6 Aberturas y Excavación de Calicatas y Pozos

El Contratista deberá descubrir cualquier parte de la Obra y hacer aberturas o calicatas y/o pozos en ella, o a su través cuando ocasionalmente así lo requiera la Supervisión y deberá restaurar las partes afectadas. Si dicha parte ya hubiera sido cubierta cumplidos los requisitos de la Subcláusula anterior, la Supervisión deberá, después de consultar con el Contratante y el Contratista, determinar la cuantía de los costos en que incurrió el Contratista en relación con dichas operaciones.

14.7 Remoción de obras inadecuadas, materiales o instalaciones

La Supervisión tendrá facultades para dar instrucciones, cuando lo considere oportuno para:

- (a) Remover del Sitio en el periodo o periodos que se hayan especificado en las instrucciones, cualesquiera materiales, obras o instalaciones que, en opinión de la Supervisión, no estén de acuerdo con el Contrato y las especificaciones técnicas.
- (b) La sustitución por materiales o instalaciones apropiados y adecuados, y
- (c) La remoción y adecuada restitución, de cualquier parte de la Obra, independientemente de cualquier ensayo previo o pago provisional realizado en lo que respecta a:
 - (i) materiales, instalaciones, calidad de ejecución, o
 - (ii) trabajos realizados por el Contratista que no estén, en opinión de la Supervisión, de acuerdo con el Contrato.

14.8 Incumplimiento del Contratista

En caso de incumplimiento del Contratista de dichas instrucciones en el tiempo especificado o en su defecto, en un tiempo razonable, el Contratante tiene derecho a emplear y pagar a otras personas para ejecutarlas. Los costos consecuencias o inherentes a dicha ejecución serán determinados por la Supervisión, después de la debida consulta con el Contratante y el Contratista, y serán recuperables del Contratista por el Contratante, el cual podrá deducirlos de cualquier cantidad devengada o a devengar por el Contratista.

15. SUSPENSIÓN

15.1 Suspensión de Obras

El Contratista habrá de suspender la ejecución de la Obra o de cualquiera de sus partes que la Supervisión considere necesario, por orden de la Supervisión, y durante dicha suspensión habrá de proteger y asegurar la obra, o la parte de ella, en la medida que sea necesario en opinión de la Supervisión, salvo que esta suspensión:

- (a) Esté regulada de otra forma en el Contrato, o
- (b) Sea necesaria como consecuencia de algún incumplimiento o infracción de Contrato por el Contratista o por otra persona de la que éste sea responsable, o

- (c) Sea necesaria por razón de las condiciones meteorológicas excepcionalmente desfavorables en el Sitio de obra o
- (d) Sea necesaria para la buena ejecución de la Obra o para la seguridad de la Obra o alguna de sus partes.

15.2 Determinaciones de la Supervisión subsiguientes a la Suspensión

Cuando corresponda esta Cláusula se aplicará como consecuencia de la anterior y la Supervisión determinará, después de la debida consulta con el Contratante y el Contratista.

- (a) la prórroga a la que tenga derecho el Contratista y
- (b) el importe que debe ser reconocido al Contratista, de acuerdo a contrato

16. INICIO Y RETRASO DE OBRAS

16.1 Inicio de la Obra

El Contratista dará inicio a la Obra después de recibir notificación de la Supervisión, con la respectiva orden de proceder. A partir de ese momento, el Contratista procederá a ejecutar la obra con la debida diligencia y sin retraso.

16.2 Toma de Posesión y Acceso al Sitio

El Contratante facilitará el ingreso a:

- (a) las áreas necesarias del Sitio y
- (b) los accesos a las mismas,

En la medida que sea necesario para permitir al Contratista comenzar y desarrollar la ejecución de la Obra, de acuerdo al cronograma y en su defecto, de acuerdo con las propuestas razonables que el Contratista pueda formular, mediante notificación a la Supervisión, con copia al Contratante. El Contratante pondrá a disposición del Contratista en el momento adecuado según la marcha de las obras, las áreas adicionales del Sitio, que le permitan, con la debida prontitud, continuar la ejecución de las Obras de acuerdo con el programa o con las propuestas, según el caso

16.3 Falla de la Toma de Posesión

Si el Contratista sufre retrasos porque el Contratante no ha puesto a su disposición las áreas en cumplimiento de la anterior Subcláusula, la Supervisión, determinará la prórroga a la que tenga derecho el Contratista en virtud a lo especificado en Contrato.

16.4 Restricciones en las horas de trabajo

Salvo que el Contrato contenga alguna disposición en contrario, ninguna de las obras salvo lo que posteriormente se indica, podrá ejecutarse durante la noche o en días reconocidos como festivos, sin el consentimiento de la Supervisión excepto cuando el trabajo es indispensable para el salvamento de vidas o de bienes o por la seguridad de las obras, en cuyo caso el Contratista avisará inmediatamente al Supervisor. Las disposiciones de esta Cláusula no serán aplicables a trabajos que habitualmente se realicen en varios turnos.

16.5 Ritmo de Obras

Si por cualquier razón, que no de derecho al Contratista a solicitar un prórroga, el ritmo de las obras en su conjunto o en alguna de sus secciones, fuera demasiado lento para cumplir el plazo de Terminación, a juicio del Supervisor, éste lo comunicará, al Contratista, quien deberá inmediatamente dar los pasos necesarios, con el consentimiento del Supervisor, para acelerar el ritmo de los trabajos de forma que pueda cumplirse el Plazo de Terminación.

El Contratista no será acreedor a ningún pago adicional por haber tomado dichas medidas. Si, como resultado de cualquier notificación del Supervisor bajo esta Cláusula, el Contratista considera necesario trabajar de noche o días festivos reconocidos, deberá recabar el consentimiento del Supervisor. No obstante, si las medidas que tome el Contratista para cumplir las obligaciones de esta Cláusula, obligasen al Contratante a incurrir en gastos de supervisión adicionales, éstos

deberán ser determinados por el Supervisor, consultando con el Contratante y con el Contratista y serán recuperables del Contratista por el Contratante, quién podrá deducirlos de cualquier cantidad devengada o a devengar por el Contratista. El Supervisor notificará todo ello al Contratista, con copia al Contratante.

16.6 Multas por retrasos no justificados

Si el Contratista no cumpliera con el plazo de Terminación previsto en el contrato, para la totalidad de las Obras, o no cumpliera, en su caso, los hitos previstos para una determinada Sección, estos retrasos serán motivo de multas y penalidades de acuerdo a la cláusula correspondiente del contrato

La deducción de estas cantidades no relevarán al Contratista de su obligación de terminar la Obra de acuerdo a contrato, ni de ninguna de sus otras obligaciones y responsabilidad contractuales.

17. RECEPCIÓN

17.1 Recepción Provisional

Se realizará cuando la totalidad de la Obra ha sido substancialmente acabada y se han cumplido satisfactoriamente los procedimientos de Recepción prescritos en el Contrato.

La Supervisión notificará al Contratista sobre cualquier defecto en las Obras que afecte a la terminación substancial y que se detectara o apareciera durante o después de la inspección y antes de la recepción definitiva de la Obra. Las mismas que deberán ser subsanadas a cargo del Contratista en el plazo establecido en contrato para la recepción definitiva

17.2 Recepción Definitiva y acta de recepción

Se realiza una vez que el **CONTRATISTA** ha resuelto las observaciones que se hubiesen presentado en la recepción provisional, siendo el plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario, para fines de elaborar la planilla de pago final y liquidaciones correspondientes.

Sin embargo la fecha y modalidad a emplearse para las pruebas de funcionamiento, operación, estanqueidad de la Presa y Obras Anexas, en condiciones de máxima capacidad, se definirá una vez concluida la Construcción de la misma, incluyendo las pruebas y procedimientos establecidos y recomendados en normas de Ingeniería Internacionalmente utilizados en coordinación con la SUPERVISIÓN, FISCAL, CONTRATANTE y CONTRATISTA Efectuadas estas pruebas de funcionamiento y buena ejecución de obra, la Empresa Misicuni podrá emitir el correspondiente Certificado de Cumplimiento de Contrato y Entrega Definitiva

Para este propósito el **CONTRATISTA** deberá contratar una póliza o boleta de garantía de Buena Ejecución de Obra, renovable, irrevocable y de ejecución inmediata, emitida a nombre de la Empresa Misicuni. por un valor del 3% del monto total del contrato previamente a proceder a la Recepción Definitiva y mantenerla vigente hasta que se efectúen las pruebas necesarias y se certifique la buena ejecución de las obras.

No se considerará terminado el Contrato hasta que haya sido firmada por la Comisión de Recepción, Fiscal de Obra y la Supervisión, el Acta de Recepción Definitiva, estableciendo la fecha en la que el Contratista ha terminado sus obligaciones de ejecutar y terminar la Obra y corregir cualquier defecto de la misma, y satisfacción de la Supervisión.

17.3 Incumplimiento de las Obligaciones

A pesar de la firma del Acta de Recepción Definitiva, el Contratista y el Contratante seguirán siendo responsables del cumplimiento de las obligaciones asumidas, en virtud del contrato, con anterioridad a la firma del Acta de Recepción Definitiva, obligaciones que continúan pendientes el momento en que se extiende el Acta de Recepción Definitiva. A fin de determinar la naturaleza y extensión de dichas obligaciones, se considerará que el contrato permanece en vigor entre las partes contratantes.

17.4 Investigación de Defectos por el Contratista

Si apareciera cualquier defecto, rajaduras o cualquier otra falla de la Obra en cualquier momento hasta las pruebas de funcionamiento la Supervisión deberá instruir al Contratista, con copia al Contratante, para investigar sus causas, bajo la dirección de la Supervisión. Salvo que el Contratista sea responsable de tales defectos, rajaduras o cualquier otra falla, según el Contrato, la Supervisión determinará, previa consulta con el Contratante y con el Contratista, el costo incurrido por el Contratista en dicha investigación, cuyo importe será determinado para su correspondiente pago.

Si el Contratista fuese responsable de dichos defectos, rajaduras o cualquier otra falla el costo del trabajo de investigación correrá a cargo del Contratista, quien en tal caso deberá reparar los defectos, rajaduras o cualquier otra falla a su costo, de acuerdo con las provisiones del contrato.

18. ALTERACIONES, ADICIONES Y OMISIONES

Las modificaciones a las cantidades y/o alcance de trabajo, bajo la responsabilidad del contratista, se efectuarán utilizando los siguientes procedimientos de acuerdo a contrato:

- | | |
|---|------------------------|
| 1 | Órdenes de Trabajo |
| 2 | Órdenes de Cambio |
| 3 | Contrato Modificatorio |

19. FACULTADES DE LA SUPERVISIÓN PARA FIJAR PRECIOS UNITARIOS

Así mismo, después de la debida consulta de la Supervisión al Contratante, la Supervisión y el Contratista acordarán un precio unitario para todo ítem no contemplado en la propuesta o de nueva creación, utilizando el procedimiento que corresponde de acuerdo a contrato.

20. PROCEDIMIENTO PARA RECLAMACIONES

20.1 Reclamos del Contratista

Independientemente de cualquier acción, el Contratista, tiene la facultad de realizar reclamos de acuerdo a lo especificado en contrato en los "Derechos del Contratista".

21. MAQUINARIA DEL CONTRATISTA, OBRAS PROVISIONALES Y MATERIALES

21.1 Maquinarias, Obras Provisionales y Materiales que serán de Uso Exclusivo para la Obra

Toda Maquinaria del Contratista, Obras provisionales y materiales proporcionados por el Contratista estarán dedicados, desde que lleguen al Sitio, exclusivamente a la ejecución de la Obra y el Contratista no podrá, sin permiso del Supervisor, retirar los mismos, o parte de ellos, excepto con el objeto de trasladarlos dentro del propio Sitio. No obstante no se requerirá este permiso para los vehículos encargados del transporte de personal, Maquinaria, Trabajadores, Obras Provisionales, Instalaciones o materiales desde o hasta la Obra

21.2 El Contratante no Responsable de Daños

El Contratante no será responsable en ningún momento, excepto en los casos mencionados en las Cláusulas pertinentes, de pérdidas o daños de la citada Maquinaria, Obras Provisionales exigidos por la Obra.

21.3 Aduanas

El Contratante cuando se le solicite no regateará esfuerzos para ayudar al Contratista a obtener el despacho de aduanas de su Maquinaria, materiales y otros elementos del Contratista exigidos por la Obra.

21.4 Re-exportación de la Maquinaria del Contratista

El Contratante no regateará esfuerzos para ayudar al Contratista, cuando así se le solicite, a obtener los necesarios permisos del Gobierno para la reexportación de cualquier Maquinaria que el

Contratista haya importado con destino a las Obras y que haya quedado disponible en virtud del Contrato.

21.5 Condiciones de Alquiler de la Maquinaria del Contratista

Con objeto de asegurar, en el caso de resolución de contrato, la continua disponibilidad para realizar la Obra, de cualquier Maquinaria alquilada, el Contratista no aportará a la Obra ninguna Maquinaria alquilada, salvo que haya una estipulación en el correspondiente contrato de arrendamiento (el cual se supone que no incluye un acuerdo de alquiler con derecho a compra) que obligue al contratante de la maquinaria, a petición por escrito del Contratante, dentro del plazo de 7 días después de la fecha en que la resolución se haya consumado, y con el compromiso del Contratante de abonar los alquileres desde dicha fecha, o alquiler dicha maquinaria al Contratante, en las mismas condiciones a todos los efectos, en que fue alquilada al Contratista, y con el derecho del Contratante a permitir su uso a cualquier otro Contratista, empleado por el Contratante, con el objetivo de ejecutar y terminar la Obra y corregir sus posibles defectos.

22. MEDICIÓN

22.1 Cantidades

Las cantidades consignadas en la planilla de Cantidades constituyen, una estimación, y no deben considerarse como cifras reales y exactas correspondientes a las obras que ha de ejecutar el Contratista, en cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato.

22.2 Medición de las Obras

El Supervisor deberá, salvo se acuerde lo contrario, averiguar y determinar por medición el valor de las obras de acuerdo con el Contrato, valor que se le abonará al Contratista de acuerdo a las cláusulas referidas al sistema de pago. Cuando el Supervisor requiera que se mida alguna parte de la obra, deberá notificárselo al Representante autorizado del Contratista, el cual deberá:

- a) presentarse inmediatamente o mandar otro Representante autorizado que asista al Supervisor en la realización de dicha medición, y
- b) proporcionar toda la información requerida por el Supervisor

Si el Contratista no asiste, olvida u omite enviar a dicho Representante, la medición hecha por el Supervisor o aprobada por él se considerará como la medición correcta de dicha parte de las obras. A los efectos de la medición de obras permanentes que haya de realizarse mediante informes y planos, el Supervisor deberá preparar los informes y planos a medida que se ejecute el trabajo y el Contratista, siempre y cuando se le haya citado por escrito, deberá presentarse dentro del plazo de 14 días para examinar y convenir dichos informes y planos con el Supervisor, debiendo firmarlos una vez aceptados. Si el Contratista no asiste para examinar y aceptar dichos informes y planos se considerará que los mismos son correctos. Si después de examinar dichos informes y planos, el Contratista no está de acuerdo con los mismos, o no los firma como conformes, se considerarán no obstante como correctos, a no ser que el Contratista dentro de los 14 días posteriores a dicho examen, presente al Supervisor una notificación haciendo constar aquellos aspectos en los que afirme que dichos informes y planos son incorrectos. A la recepción de dicha notificación, el Supervisor deberá revisar los informes y planos para confirmarlos o modificarlos.

22.3 Métodos de medición

Las Obras deberán medirse netas y de acuerdo a las especificaciones técnicas de cada ítem y del contrato.

23. CERTIFICADOS DE PAGO

23.1 Forma de pago

El pago será paralelo al progreso de las obras, a este fin dentro de los 5 días hábiles siguientes a cada mes vencido, el Contratista presentará al Supervisor, para su revisión en versión definitiva las planillas o certificados de pago, las mismas que aprobadas serán procesadas para su correspondiente cancelación de acuerdo a contrato

23.2 Plazo de Pago

El plazo de cancelación de cada planilla o certificado de pago se establece en contrato.

24. RECURSOS

24.1 Incumplimiento del Contratista

En los casos que se indican a continuación, el Contratante después de 14 días de haber enviado una notificación al Contratista podrá tomar posesión del Sitio y de las Obras y resolver el Contrato, sin que por ello quede liberado el Contratista de ninguna de sus obligaciones o responsabilidades contractuales ni queden afectados los derechos y facultades que el Contrato otorga al Contratante y a la Supervisión, y también podrá terminar las Obras por sí mismo o contratar a otro contratista para que las termine:

- Cuando el Contratista sea considerado legalmente incapacitado para atender sus deudas a su vencimiento.
- Cuando el Contratista se convierta en insolvente.
- Cuando se inicie un procedimiento legal contra el Contratista en relación con la reorganización, arreglo o reajuste de sus deudas.
Cuando se adopte cualquier medida para establecer una garantía sobre una parte importante de los activos del Contratista.
- Cuando se realice algún acto y ocurra algún hecho, en relación con el Contratista a sus activos, que legalmente tenga un efecto similar a algunos de los actos o acontecimientos señalados anteriormente.
- Cuando el Contratista reciba una orden de ejecución de sus bienes.
- Cuando la Supervisión certifique al Contratante, con copia al Contratista, que, en su opinión el Contratista:
 - (a) Se ha negado a cumplir el Contrato
 - (b) Sin excusa razonable ha incumplido en:
 - b.1. Iniciar la Obras en plazo
 - b.2. proceder con la ejecución de las Obras o de cualquiera de sus partes en el plazo de 60 días desde la recepción de la notificación de la orden de proceder.
 - (c) Ha dejado de cumplir una notificación enviada en virtud al rechazo de inspección y ensayos en obra o en la remoción de obras y materiales
 - (d) Se ha negado a cumplir de manera persistente o flagrante sus obligaciones contractuales, a pesar de las advertencias, por escrito de la Supervisión.
 - (e) Ha contravenido la prohibición de subcontratación

En cualquiera de estos casos, el Contratante o el Contratista que este designe, podrán utilizar la Maquinaria, Obras Provisionales y los materiales del Contratista, en la medida que se estime conveniente para la terminación de las Obras.

24.2 Valoración a la fecha de Resolución

La Supervisión tan pronto como sea posible o después de dicha toma de posesión y resolución del Contrato por el Contratante, fijará y determinará conjuntamente con las partes o después de consultadas, o mediante los análisis y recopilación de información que estime oportuna:

- (a) La cantidad, si la hubiese, que el Contratista razonablemente ha devengado o le corresponda o haya acumulado por los trabajos realmente ejecutados hasta ese momento, dentro del contrato, y
- (b) El valor de los materiales no utilizados o parcialmente utilizados, de la Maquinaria del Contratista y de las Obras Provisionales

24.3 Pagos Posteriores a la Resolución

Cuando el Contratante rescinda el Contrato, de acuerdo con esta Cláusula, no estará obligado de pagar al Contratista ninguna cantidad adicional (incluyendo daños) en relación con el Contrato, hasta la expiración del Periodo de Garantía y hasta que hayan sido determinados los costos de ejecución, terminación y reparación de cualquier defecto, perjuicios por demora en la terminación (si los hubiera) y todos aquellos gastos en los que haya incurrido el Contratante, y su importe haya

sido certificado por la Supervisión. El Contratista tendrá derecho a recibir únicamente la cantidad (si la hubiese) que la Supervisión hubiese certificado como devengada en el supuesto de que se hubiese terminado debidamente los trabajos y una vez deducido el importe indicado, si esta cantidad excede de la cantidad que debería haberse abonado al Contratista si hubiera cumplido adecuadamente el Contrato, el Contratista deberá devolver al Contratante, a petición de este, la cantidad en exceso, la cual se considerará como una deuda del Contratista con el Contratante y será, en consecuencia recuperable.

24.4 Reparaciones Urgentes

Si, como consecuencia de cualquier accidente, fallas, u otros hechos ocurridos en relación con la Obra o cualquier de sus partes, ya sea durante la ejecución de las Obras o durante el Periodo de Garantía y en opinión del Supervisor sea urgentemente necesaria alguna reparación u otro trabajo para la seguridad de la Obra y el Contratista sea incapaz o no esté dispuesto a realizar inmediatamente tal trabajo, el Contratante tendrá derecho a emplear y pagar a otras personas para realizarlo, según el criterio del Supervisor.

Si el Supervisor estimase que la obra o reparación realizada por el Contratante fuese obligación del Contratista según el Contrato, entonces todos los costos consecuencia de ello deberán determinarse por el Supervisor, después de la debida consulta con el Contratante y el Contratista y serán recuperados del Contratista por el Contratante, pudiéndolos deducir el Contratante de las cantidades devengadas y a devengar por el Contratista, y así se lo notificará el Supervisor, con copia al Contratante.

25. RIESGOS ESPECIALES

25.1 Responsabilidades por Riesgos del Contratista

El Contratista no incurrirá en responsabilidad alguna como consecuencia de cualesquiera de los eventos señalados a continuación, tanto por vía de indemnización como por cualquiera otra vía, con respecto a

- (a) La destrucción o daños en la Obra, excepto por los trabajos rechazados de acuerdo con las previsiones del contrato, con antelación a que se haya producido cualquiera de dichos eventos, o
- (b) La destrucción o daños a propiedades, tanto del Contratante como de terceras partes, o
- (c) Lesiones o pérdida de la vida

Siempre y cuando estos hechos no hayan sido producto de la negligencia o bajo responsabilidad del Contratista

25.2 Responsabilidades por Riesgos del Contratante

El Contratista no incurrirá en responsabilidad alguna como consecuencia de cualesquiera de los riesgos señalados como riesgos del Contratante, tanto por vía de indemnización como por cualquiera otra vía, con respecto a los riesgos definidos en [la Subcláusula 20.4, CAMBIAR DE ACUERDO A LA NUMERACION FINAL](#)

25.3 Estallido de Guerra

Si, durante el desarrollo del Contrato, se produce un estallido de guerra, declarada o no, en cualquier parte del mundo que desde un punto de vista financiero o de cualquier otra forma afecte sustancialmente a la ejecución de la obra, el Contratista deberá seguir realizando los mayores esfuerzos para completar la obra, salvo y hasta que el Contrato se resuelva de acuerdo con las previsiones de la presente cláusula y del contrato. No obstante, el Contratante tendrá derecho, en cualquier momento después del comienzo de dicha guerra, a resolver el Contrato, notificando al Contratista y con esta notificación, quedará resuelto el Contrato, salvo en lo que respecta a los derechos de las partes establecidas en Contrato y sin perjuicio de los derechos de ambas partes en relación con cualquier infracción anterior del Contrato.

25.4 Retirada de la Maquinaria del Contratista a la Resolución del Contrato

Si se hubiese resuelto el Contrato, de acuerdo con lo establecido en la Subcláusula anterior, el Contratista retirará con la debida diligencia toda su equipo, maquinaria e instalaciones temporales.

25.5 Pago en el Caso de Resolución del Contrato

Si se hubiese resuelto el Contrato, en la forma que se ha dicho anteriormente, el Contratante deberá pagar al Contratista, todo trabajo ejecutado con anterioridad a la fecha de resolución según los precios unitarios y globales establecidos en el Contrato y demás:

- (a) El costo de materiales, instalaciones o mercancías que hayan sido adquiridos por el Contratista para la obra y esté legalmente obligado a aceptarlos. Los materiales, instalaciones o mercancías, pasarán a pertenecer al Contratante una vez que se le hayan pagado al Contratista.
- (b) Una justa proporción del costo, teniendo en cuenta los pagos realizados o pendientes de realizarse, por los trabajos ejecutados, de la retirada de la Maquinaria del Contratista de acuerdo con la **Subcláusula 65.7** y a demanda del Contratista el retorno de la Maquinaria del Contratista al País de procedencia.
- (c) El costo razonable de repatriación de los empleados y trabajadores del Contratista que estén contratados en la Obra, o en conexión con ella en el momento de dicha resolución.

No obstante, el Contratante tendrá derecho a compensar cualquier deuda relacionada con esta Subcláusula con cualquier saldo pendiente del Contratista por anticipos hechos en relación con la Maquinaria del Contratista, Materiales o Instalaciones, o con cualquier otra cantidad que, en la fecha de resolución esté pendiente de devolución por parte de Contratista, de acuerdo con los términos del Contrato. Cualquier cantidad, devengada en virtud de esta Subcláusula, será fijada por la Supervisión, previa consulta con el Contratante o con el Contratista. El Ingeniero notificará al respecto al Contratista, enviando una copia al Contratante.

26. ARREGLO DE DISCREPANCIAS

Si surge cualquier discrepancia entre el Contratante y el Contratista en relación, o como consecuencia del Contrato o de la ejecución de las Obras tanto durante su ejecución como después de su terminación; antes o después de su resolución o de cualquier otra forma de resolución del mismo, incluso cualquier discrepancia sobre el criterio, orden, instrucción, certificación o valoración de la Supervisión, el asunto objeto de discrepancia deberá ser tratado de acuerdo a lo especificado en la cláusula pertinente en contrato.

27. NOTIFICACIONES

27.1 Notificaciones al Contratista, al Contratante y a la Supervisión

Todos los Certificados, notificaciones, órdenes e instrucciones, se efectuarán de acuerdo a los términos del Contrato y por escrito.

27.2 Cambio de domicilio

Cualquiera de las partes puede cambiar el domicilio fijado en contrato, previa notificación a las partes, antes de que ocurra el hecho.

27.3 Retirada de la Maquinaria del Contratista

Si se hubiese resuelto el Contrato, de acuerdo con lo establecido en la Subcláusula anterior, el Contratista retirará con la debida diligencia todo su equipo, maquinaria e instalaciones temporales.